



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

EXPEDIENTE: 030/2008

PROMOVENTE: PARTIDO POLÍTICO VERDE
ECOLOGÍSTA DE MÉXICO.

ASUNTO: RECEPCIÓN, AGRÉGUENSE Y
MANIFESTACIONES DE LA REPRESENTACIÓN.

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS

En la Ciudad de Santiago de Querétaro, Querétaro, el veintinueve de junio de dos mil veinticuatro, en cumplimiento a lo ordenado en el proveído dictado el veintiocho de junio, en el expediente al rubro indicado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 50, fracción II, 52 y 56, fracción II de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro; se **NOTIFICA** el contenido del proveído de mérito, mediante cédula que se fija en los **ESTRADOS** de este Consejo General, anexando copia del mismo el cual consta de cuatro fojas útiles con texto por un solo lado. **CONSTE** -----

Mtro. Juan Ulises Hernández Castro
Secretario Ejecutivo

QUMR/RQVB/BERR/MPGZ



INSTITUTO ELECTORAL DEL
ESTADO DE QUERÉTARO
CONSEJO GENERAL
SECRETARÍA EJECUTIVA



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

EXPEDIENTE: 030/2008

PROMOVENTE: PARTIDO VERDE ECOLOGISTA
DE MÉXICO.

ASUNTO: RECEPCIÓN, AGRÉGUENSE Y
MANIFESTACIONES DE LA REPRESENTACIÓN.

Santiago de Querétaro, Querétaro, veintiocho de junio de dos mil veinticuatro.¹

VISTOS los escritos P/386/24 y P/387/24 suscritos por la M. en A.P. Grisel Muñiz Rodríguez, Consejera Presidenta del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro,² mediante los cuales remite los diversos recibidos en la Oficialía de Partes de este Instituto, el veintiséis de junio de la presente anualidad y registrados con los folios 3232 y 3233, firmados por el Lcdo. Iván Reyes Barroso, representante suplente del Partido Verde Ecologista de México ante el Consejo General; con fundamento en los artículos 55, 56, 57 y 63, fracciones I y XXXI de la Ley Electoral del Estado de Querétaro; la tesis de rubro "DELEGACIÓN DE FACULTADES"; el acuerdo de Consejo General del Instituto mediante el cual se instruyó al suscrito, dar respuesta a las solicitudes dirigidas al órgano de superior de dirección en el marco de sus atribuciones; las sentencias SM-JDC-11/2018 y SM-JE-4/2018, acumulados y ST-JRC-4/2024, de las salas regionales Monterrey y Toluca del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación; así como las identificadas con las claves TEEQ-RAP-10/2023 y TEEQ-RAP-2/2024 del Tribunal Electoral del Estado de Querétaro; se **ACUERDA:**

Primero. Recepción y agréguese. Se tienen por recibidos los documentos de cuenta, los cuales constan en cinco fojas útiles, de las cuales cuatro cuentan con texto por un solo lado y una por ambos lados, así como, los acuses de recibido generados en la Oficialía de Partes del Instituto, los cuales constan de dos fojas por uno solo de sus lados; documentos que se ordena agregar en autos para los efectos conducentes.

Segundo. Manifestaciones de la representación.

¹ Las fechas que se señalan en lo subsecuente, salvo mención de año diverso corresponden a dos mil veinticuatro.

² En adelante Instituto.



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

A. Planteamiento. De los escritos de cuenta se advierte que la representación suplente del Partido Verde Ecologista de México ante el Consejo General del Instituto realiza diversas manifestaciones respecto a las actas estenográficas de las sesiones especiales de cómputos de los Consejos Distritales 01, 02, 03, 04, 05, 06 y 07 del Instituto, señalando en esencia lo siguiente:

- a) La negativa de realizar adhesiones a las actas estenográficas de las sesiones celebradas el cinco y seis de junio del año en curso, respecto las peticiones realizadas por los partidos Verde Ecologista de México y del Trabajo ante los Consejos referidos y relacionadas con la negativa de la apertura de diversos paquetes electorales de la elección de Ayuntamiento.
- b) Que las actas estenográficas aprobadas por los citados Consejos carecen de certeza jurídica al ser discordantes con la realidad de lo sucedido y en las que se omitieron insertar manifestaciones sustanciales que efectuaron las representaciones de los partidos políticos Verde Ecologista de México y del Trabajo.
- c) Que dicha negativa violenta los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad que rigen el Proceso Electoral Local 2023-2024.

B) Cuestión por resolver. Con base en lo anterior, se determinará lo procedente.

C) Determinación. Se tiene a la representación suplente del del Partido Verde Ecologista de México ante el Consejo General del Instituto realizando diversas manifestaciones en sus escritos de cuenta, respecto a las actas estenográficas de las sesiones especiales de cómputos de los Consejos Distritales 01, 02, 03, 04, 05, 06 y 07 del Instituto, así mismo, se dejan a salvo los derechos de la citada representación para que los haga valer en la forma y en la vía que estime pertinente.

D) Justificación. En atención a los escritos de cuenta de la representación suplente del Partido Verde Ecologista de México ante el Consejo General, misma que se formula de manera libre, por escrito, de manera pacífica, respetuosa y dirigida a esta autoridad electoral tal y como lo prevé los artículos 6, párrafo primero y 8, párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se acuerda tener por realizadas las manifestaciones señaladas en los citados escritos.



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

Cabe referir que de conformidad con el artículo 62, fracciones III, IV y VI de la Ley Electoral del Estado de Querétaro, la persona titular de la Presidencia del Consejo General cuenta entre otras, con la facultad de convocar y conducir las sesiones del Consejo General del Instituto, la vigilancia del cumplimiento de los acuerdos adoptados por el citado Consejo y someter a éste las solicitudes de registro de candidaturas a la Gubernatura y listas de diputaciones por el principio de representación proporcional que le dé cuenta la persona titular de la Secretaría Ejecutiva.

Por otro lado, los Consejos Distritales del Instituto son competentes para intervenir en la preparación, vigilancia y desarrollo de los procesos electorales en su respectivo distrito, para recibir y resolver respecto las solicitudes de registro de candidaturas a diputaciones de los partidos políticos, coaliciones y en su caso, candidaturas independientes por el principio de mayoría relativa, tal y como lo establece el artículo 81, fracciones II y III de la Ley Electoral del Estado de Querétaro.

En este orden de ideas, adicionalmente a sus competencias el Consejo Distrital 01 es competente para desahogar todos los actos propios de los Consejos Municipales para la elección del ayuntamiento de la capital del Estado, conforme con el artículo 81, fracción X de la Ley Electoral del Estado de Querétaro.

En cumplimiento con el artículo 68 de los Lineamientos del Instituto Electoral del Estado de Querétaro para el desarrollo de la sesión especial de cómputos del Proceso Electoral Local 2023-2024, previo a las sesiones especiales de cómputo, en los Consejos Distritales y Municipales se realiza una sesión extraordinaria en la que se aprueba un acuerdo por el que se determinan las casillas cuya votación será objeto de recuento por algunas de las causales legales.

Así, el desarrollo de las sesiones especiales de cómputo se encuentra regulado por los artículos 93 al 163 de los Lineamientos del Instituto Electoral del Estado de Querétaro para el desarrollo de la sesión especial de cómputos del Proceso Electoral Local 2023-2024, en los cuales se prevé que la discusión de los asuntos en general de su desarrollo se realizan mediante el procedimiento de tres rondas de las personas integrantes del Consejo Distrital o Municipal correspondiente, lo anterior, en términos del artículo 107 de los lineamientos de referencia.



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

Finalmente, es importante referir que todos los actos y resoluciones de los Consejos Distritales y Municipales pueden ser controvertidos a través del sistema de medios de impugnación previstos por el artículo 10 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro.

En ese sentido, durante el desarrollo de la sesión especial de cómputo, las y los integrantes de los Consejos, entre ellas, las representaciones de los partidos políticos, cuentan con el derecho de formar parte de la discusión expresando los argumentos que consideren necesarias para la salvaguarda del voto de la ciudadanía y de sus intereses como institutos políticos, ello con apego a la normatividad electoral referida; en ese tenor, es que se tiene a la representación del Partido Verde Ecologista de México por realizando las manifestaciones hechas en los escritos de cuenta, y se dejan a salvo sus derechos.

Notifíquese personalmente y por estrados del Consejo General el presente proveído, de conformidad con lo establecido por los artículos 50, fracciones I y II, 51, 52 y 56, fracciones I y II de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro.

Así lo proveyó y firmó el Secretario Ejecutivo, quien autoriza. **CONSTE.**

Mtro. Juan Ulises Hernández Castro
Secretario Ejecutivo

OUMR/RGVYB/BERR/MRCZ



INSTITUTO ELECTORAL DEL
ESTADO DE QUERÉTARO
CONSEJO GENERAL
SECRETARÍA EJECUTIVA